AÑO DE 1845. Jueves 30 de enero. NÚMERO 13.







Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe á 20 rs. para esta capital y 24 para fuera franco de porte, por trimestres anticipados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 76.

GOBIERNO POLÍTICO.

Habiéndose transcurrido el término prefijado en mi circular de 26 de diciembre último inserta en el Boletin núm. 154, sin que varios Ayuntamientos remitiesen á este Gobierno político las noticias circunstanciales de los establecimientos públicos ó privados de latinidad, humanidades ú otros cualesquiera, con excepcion de los de primeras letras, dando lugar á que por su morosidad y descuido me vea precisado á faltar al cumplimiento de órdenes superiores; les prevengo de nuevo que si en el improrogable y preciso término de doce dias contados desde la fecha de este Boletin no lo verificasen, quedan incursos en la multa de veinte ducados de irremisible exaccion; sin perjuicio de que transcurrido dicho término despacharé comisionados de apremio contra los morosos, y adoptaré otras providencias mas enérgicas que les hagan conocer el respeto y consideracion que merecen las disposiciones que emanan de la superioridad. Orense 29 de enero de 1845.=*Manuel Feijó y Rio.*

NÚMERO 77.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 13 del actual me dice lo que sigue.

Enterada la Reina de las diferentes dudas y reclamaciones que ha producido la distribucion y abono del premio que está señalado á los comisarios, celadores y agentes de seguridad pública, y á los alcaldes de los pueblos donde no residen aquellos funcionarios, sobre los productos del mismo ramo; se ha dignado resolver que por ahora y hasta que la puntual observancia de los reglamentos, elevando los productos citados á la altura que debe llegar, facilite una base cierta á que arreglar los sueldos y el premio en cuestion, se abone el que actualmente tienen señalado por el Real decreto de 30 de enero último los comisarios, celadores y agentes, del total de los productos que se recaudan en la provincia, deducidos los valores que entreguen los alcaldes.=De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletin para conocimiento de los alcaldes constitucionales, comisarios, celadores y agentes de proteccion y seguridad pública, y demas efectos consiguientes. Orense y enero 25 de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 78.

El señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 15 del actual me comunica lo siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra en 14 de este mes se ha comunicado al de la Gobernacion de la Península el Real decreto siguiente. =Usando de la prerogativa que me corresponde por el artículo 47 de la Constitucion, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

1.° Quedan indultados de toda pena los complicados en las últimas rebeliones de las provincias de Logroño y de Huesca, exceptuándose únicamente los gefes y oficiales del ejército, los funcionarios públicos y los promovedores principales de dichas rebeliones.

2.° Se sobreseerá inmediatamente en las causas formadas á consecuencia de dichas rebeliones, respecto de los indultados en el artículo anterior. Si estuviesen presos, serán puestos

desde luego en libertad, pudiendo los que no lo estuvieren, restituirse á sus hogares.

Las causas, sin embargo, continuarán sustanciándose respecto á los exceptuados de este indulto, dando cuenta al Gobierno de su resultado para los efectos á que haya lugar.

Dado en Palacio á 27 de diciembre de 1844. =Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Lo traslado á V. S. de orden de S. M., comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion de la Península, para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Orense 24 de enero de 1845.= Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 79.

La Comision central de indemnizaciones de daños causados por los facciosos durante la guerra civil, con fecha 23 de diciembre último me dice entre otras cosas lo siguiente:

En esta Comision central, para llevar á cabo su cometido con la mayor ventaja de todos los acreedores del Estado por indemnizaciones de daños sufridos durante la guerra civil, necesita que V. S. poniéndose de acuerdo con el Cuerpo provincial que preside, se sirva mandar formar una lista exacta de todos los espedientes instruidos en esa provincia (dentro de los términos hábiles concedidos por la ley de 9 de abril de 1842 y órdenes posteriores) reclamando indemnizaciones, hayan sido remitidos á esta dependencia ó esten pendientes aun de instruccion, espresándose en ella los nombres del interesado ó interesados en cada uno, su vecindad y cantidad general que comprenda el espediente; cuya lista dispondrá V. S. se inserte en el Boletin oficial, previniendo á sus administrados que si hay alguno cuyo espediente no se mencione en aquella, habiéndolo incoado dentro de los términos al efecto concedidos, puede en el de veinte dias hacer ante V. S. la oportuna reclamacion, á fin de que no le pare el perjuicio que de otro modo pudiera seguírsele por no hallarse incluso en la mencionada lista.

En cumplimiento de lo prevenido en la preinserta comunicacion de la Comision central de indemnizaciones, he formado de acuerdo con la Escelentísima Diputacion provincial la lista que á continuacion se inserta en este Boletin oficial, encargando muy particularmente tanto á los comprendidos en ella como á cualquiera otro que se crea con derecho á ser indemnizado de daños causados por los facciosos, á que en el preciso término de los 20 dias que se conceden agiten y procuren sus reclamaciones al tenor de lo dispuesto en la ley de 9 de abril de 1842 publicada en el Boletin de 5 de mayo de dicho año n.º 53, presentando las justificaciones en la forma prescrita en la misma ley y en la real orden de 28 de febrero de 1841 inserta en el Boletin de 16 de marzo del propio año número 22, sin cuyos requisitos no puede este Gobierno político considerar debidamente instruidos los espedientes de que se trata, ni la Comision central admitirlos sin los requisitos prevenidos en la ley y órdenes citadas. Orense 28 de enero de 1845.—Manuel Feijó y Rio.

LISTA *de los sugetos que han reclamado indemnizaciones de daños causados por los facciosos, y cantidades que son objeto de las mismas, conforme á la ley de 9 de abril de 1842, y á lo prevenido en 23 de diciembre último por la Comision central del ramo.*

D. Juan Meruéndano, vecino de Beade, 15,526 rs.
D. Gregorio Carpintero, de Cortegada, 1,560 rs.
María Noguerol, de Peral, 23,000 rs.
D. Ramon Gonzalez Nóboa, de Orense, cantidad indeterminada.
D. José Pumar, de Almoite, id.
D. Juan Bautista Fernandez, de Ribela, 32,000 rs. y otras.
D. Francisco Paradela, de Gendive, 8,320 rs. y otras.
D. Juan Bernardo Fernandez, de Maside, 5,484 rs.
D. José Selas, de Paderne, 2,252 rs.
Felipe da Cortiña y Benito Rodriguez, de Moreiras, 5,110 rs.
D. Valentin Fernandez, del Carballino, 79,950 rs.
D. Antonio Magin Plá, de Lugo, 11,460 rs.
José Perez, de Toen, 623 rs.
El Ayuntamiento del Carballino, cantidad indeterminada.
El de Beariz, id.
El de Irijo, id.
María Bernarda, de San Martin Domés, id.
D. José Guitian de Nóboa, de Castrelo de Miño, id.

NÚMERO 80.

El Excmo. Sr. Capitan general de Galicia con fecha 20 del actual me dice lo siguiente:

Al mejor servicio de S. M. la Reina (Q. D. G.) conviene la persecucion y captura de Juan Gomez, soldado del provincial de Segovia, y fugado de la carcel de Verin, donde se hallaba preso como reo principal en la causa que se instruye sobre los sucesos ocurridos en dicho punto la noche del 24 de diciembre último. En este concepto ruego á V. S. se sirva dar sus órdenes con aquel objeto, y disponer se inserten en el Boletin oficial de esa provincia las señas que le acompaño de dicho individuo; remitiéndolo en caso de ser habido á disposicion del señor Comandante general de Orense para los efectos consiguientes.

Y al insertarlo en el Boletin oficial encargo muy particularmente á los alcaldes, comisarios, celadores y demas empleados de proteccion y seguridad pública procedan á la captura del espresado reo, cuyas señales á continuacion se espresan, y lo remitan con toda seguridad, en el caso que fuere habido, á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Orense y enero 24 de 1845.= Manuel Feijó y Rio.

Señales del Juan Gomez.

Es hijo de Agustin y de Gerónima de Pedro, natural de Villoslada, dependiente del corregimiento de Martinumos, avecindado en su pueblo; su edad 22 años; su estado soltero; sus señales pelo y cejas

castaños, ojos id., nariz regular, color trigueño, barba poca.

Traje con que se fugó.

Pantalon gris, capote y eslavina de id., botines y zapatos de cuero, y un pañuelo atado á la cabeza cubriendo una herida en la frente.

NÚMERO 81.

COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Reino en oficio de 16 del actual me dice lo siguiente:

El Sr. Subsecretario del despacho de la Guerra con fecha 8 del actual me dice lo que copio.= Excmo. Sr.=El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director del Colegio general militar lo siguiente.= He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una esposicion promovida por Doña Gregoria Piñeiro y de las Casas, viuda del general D. Manuel de Benedicto, en solicitud de que á su hijo D. Fernando, cadete del colegio general del cargo de V. E., se le concediese el pase en su misma clase al arma de caballería; y S. M. al propio tiempo que niega á la interesada dicha gracia, se ha servido ordenar por punto general, quede prohibido absolutamente el espresado pase de los cadetes á los cuerpos del ejército, como perjudicial á la moral de ese establecimiento y al estímulo de la propia clase de cadetes, puesto que ven por el referido medio á sus compañeros abrirse paso al empleo de subtenientes ó alféreces, cuyo ascenso debe ser reservado esclusivamente al mérito y á la suficiencia.= De real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y debida publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de su cargo.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados. Orense 21 de enero de 1845.= E. B. C. G., *José María Cendrera.*

NÚMERO 82.

Habiéndose desertado del regimiento infantería de Africa el soldado Francisco Gonzalez, hijo de Benito y de Francisca Diaz, natural de San Pedro de Villarello en la provincia de Lugo, de oficio labrador y de edad 20 años: el del propio cuerpo Tomas Diaz, hijo de Domingo y Ramona Sobrado, natural de San Martin de Beneles en la misma provincia, de oficio labrador y de edad 19 años; y el del regimiento infantería de Asturias Manuel Valverde Estebez, hijo de Malaquia y de Manuela, natural de Tuy, provincia de Pontevedra, de oficio labrador, y de edad 27 años; se recomienda á las autoridades y justicias de todos los pueblos del distrito procuren por cuantos medios esten á su alcance la persecucion y captura de aquellos, prometiendo al que los aprehenda los 80 rs. que por cada uno previene la ordenanza.

Señas del 1.º Pelo, ojos y cejas castaños, color bueno, nariz afilada.

Idem del 2.º Pelo negro, ojos pardos, cejas negras, color bueno, nariz afilada.

Idem del 3.º Pelo y cejas negro, ojos pardos, color moreno, nariz afilada, barba clara, boca regular.

—Tiene un sello y está rubricado del Excmo. señor Capitan general del reino.

Es copia. = E. B. C. G., *Cendrera.*

NÚMERO 83.

AUDIENCIA TERRITORIAL.

Ministerio de Gracia y Justicia. = Circular.= Enterada S. M. de los inconvenientes que en algun juzgado han ocurrido al ejecutarse la real orden de 25 de mayo de 1844, en que se resolvió que fuesen incompatibles los cargos de secretario de ayuntamiento y escribano actuario de juzgado; se ha dignado declarar que los secretarios de ayuntamiento que á la vez tengan la cualidad de escribanos numerarios de juzgado, aun cuando no despachen la escribanía por la incompatibilidad que establece dicha real orden, pueden actuar en los negocios judiciales en los casos de recusacion ó impedimento legal de todos los demas escribanos del mismo juzgado. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de enero de 1845.=Mayans.= Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

Es copia de la real orden que se mandó cumplir por el señor Regente de esta Audiencia, y circular por medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias para conocimiento de las personas á quien toque. Y que así conste al fin espresado pongo y firmo la presente como Escribano de Cámara de S. M., Secretario de dicha Audiencia. Coruña enero 20 *de* 1845.= *Juan de Mora y Peña.*

NÚMERO 84.

Juzgado de primera instancia de Bande.

El Dr. D. Ricardo Bobo, auditor de guerra y secretario honorario de S. M. y juez de primera instancia del partido judicial de Bande &c.= Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Perez, vecino del lugar de las Quintas en la parroquia de San Salvador de Manin en la alcaldía de Lobios, contra quien en dicho mi juzgado se sigue causa criminal de oficio por malos tratamientos á su tio y convecino Benito Perez, para que se presente en la carcel pública de esta cabeza de partido en el término de treinta dias á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia; bajo apercibimiento que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia se forma el presente autorizado del originario á 19 de enero de 1845.= *Ricardo Bobo.*=Por su mandado, *Manuel Alvarez.*

NUMERO 85.

Idem de Arzua.

El Lic. D. Luis Pimentel, juez interino de primera instancia del partido judicial de Arzua &c.= Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto al cabecilla Barcia, cuyo nombre y vecindad se ignora, á Pedro Rodeiro, de Santiago de Andeade, y á Andres Blanco, de Santa María de Lojo, como complicados en causa que se está instruyendo en el juzgado por los crímenes, robos y otros escesos que han cometido como facciosos desde el año de 35 al de 40, á fin de que dentro de nueve dias primeros siguientes desde hoy en adelante se presenten delante mí ó en la carcel de este juzgado á tomar traslado y defenderse de la culpa que contra ellos resultan, que serán oidos y guardada justicia, y en otro caso por su ausencia y rebeldía continuaré en dicha causa como si estuviesen presentes, sin mas citarles ni llamarles hasta sentencia difinitiva inclusive; en el supuesto que todos los autos y mas diligencias que en ella se hicieren se notificarán en los estrados de esta audiencia, los que desde luego les señalo, y les pararán igual perjuicio como si fueran hechos en sus propias personas. Y á fin de que llegue á noticia de ellos acordé librar el presente en la villa de Arzua á 16 de enero de 1845.=*Luis Pimentel.*= Por su mandado, *Francisco Mellid y Bolaño.*

Señales de los reos.

El cabecilla Barcia, tiene de 28 á 30 años, estatura 5 pies, de poca barba, buen color; usaba vestimenta de diferentes clases.

Pedro Rodeiro, edad 28 á 30 años, estatura 5 pies muy escasos, cara redonda, nariz regular, color blanco, ojos y pelo negro; viste chaqueta, calzones, polainas y montera todo de burel.

Andres Blanco, edad 33 años, estatura 5 pies escasos, cara redonda, nariz regular, ojos y pelo negro, color trigueño; viste chaqueta, calzones, polainas y montera de burel.

Ayuntamiento constitucional de la Valenzana.

Don Juan Antonio Selas, alcalde constitucional de la Valenzana en el partido judicial de Orense.= Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de D. Juan Freire, presbítero esclaustrado del convento de San Francisco de Orense, vecino de Ponton en esta alcaldía, que falleció intestado el dia 15 de diciembre del último año, para que dentro del término de treinta dias contados desde el en que se insertare este edicto en el Boletin oficial de la provincia se presenten en esta audiencia á deducir su accion; en la inteligencia de que se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren, empero de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Valenzana 16 de enero de 1845.= *Juan Antonio Selas.*= Por su mandado, *Lic. Manuel Penedo.*

Ayuntamiento constitucional de Villagarcia, partido judicial de Cambados, provincia de Pontevedra.

Se convoca á todos los vecinos y forasteros poseedores de bienes y rentas en los términos de la parroquia de esta villa, para que dentro del perentorio de veinte dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, concurran, evitando los perjuicios que de otro modo pueden irrogarles, á manifestar circunstanciadamente por relaciones juradas, que produzcan por sí ó personas que diputen, al perito aprobado D. Manuel Spinola, encargado de la estadística mandada practicar de aquel territorio, las pensiones con que esten gravados el de sus pertenencias, concretándolas á cada partida, con designacion de los respectivos dominios; en la inteligencia de que transcurrido no le serán admitidas, procederá á concluir la operacion y obstará su resultado. Villagarcia enero 17 de 1845. =El Alcalde presidente, *Ramon Lopez.*

CONTADURIA PRINCIPAL DE RENTAS

DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Seccion de Liquidacion de Créditos de Hacienda y Guerra.

Relacion de los títulos al portador de deuda sin interés producidos por igual número de certificaciones de alcance contra el Estado, espedidas por esta seccion de liquidacion de atrasos de guerra á favor de los interesados que comprende; los cuales se hallan prontos para poder ser entregados á sus legítimos dueños en la Direccion general de liquidacion de la deuda pública, para lo que concurrirán á esta oficina por sí ó medio de apoderado nombrado al efecto á provistarse de los correspondientes atestados, sin los que no les serán entregados en dicha superioridad los indicados títulos.

DISPERSOS DEL PARTIDO DE SANTIAGO.

Números de las certificaciones que produjeron títulos.	*Sugetos á quienes pertenecen.*
1908	Sres. D. Nicolas Blanco.
1931	Domingo Oubiña.
1948	Ruperto Otero.
1951	Rosendo Sobrino.
1952	Patricio Gonzalez.
1953	Pedro Meijome.
1954	Pedro Fraga.
1955	Pedro Lamela.
1956	Pedro Moure.
1957	Pablo Rodriguez.
1958	Pedro Figueiras.
1959	Pedro Cordo.
1960	Pedro do Val.
1961	Pascual de Otero.
1962	Ramon Vieira.
1963	Pedro Vazquez.
1964	Pedro Orosa.
1965	Pedro Gontan.
1966	Pedro Acuña.
1967	Pedro Vazquez.
1968	Pedro Lado.
1969	Pedro Bergueira.
1970	Pedro Capelo.
1971	Pedro de la Fuente.
1972	Pedro Perez.
1973	Pascual del Casal.
1974	Pascual de Pena.
1975	Pedro Pereira.
1976	Pedro Parga.
1977	Manuel Valdés.
1978	Pedro Moris.

IDEM DE TUY.

1949	José Antonio Rodriguez.
1950	Juan Carrero.

Coruña 18 de enero de 1845.— *Ramon Lareo.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.